UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR Nº 012 DE 2018
(Septiembre 14)

"Por el cual se reglamentan las estancias Postdoctorales para la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 30 de 1992 establece dentro de los campos de la educación superior, además de las maestrías y doctorados, a los postdoctorados, y faculta a las Universidades para adelantar estos programas de formación.

Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, en el documento CONPES 3582 de 2009, estableció como una de las estrategias de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dar apoyo a las estancias posdoctorales en áreas estratégicas.

Que mediante Resolución No. 001764 de 2013, Colciencias reglamentó la figura de posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación para fortalecer e incrementar la productividad científica e investigativa del país.

Que el Plan de Desarrollo Institucional -PDI, aprobado mediante Acuerdo Superior 002 de 2005, considera los programas estratégicos de capacitación docente y refuerzo generacional como componentes de la estrategia para garantizar la evolución académica y la transición al modelo investigativo.

Que el Acuerdo Superior No. 018 de 2015, establece dentro de las estrategias de ejecución de la política de desarrollo profesoral, el fortalecimiento de la formación académica y científica de los docentes de la Universidad mediante la realización de estudios y obtención de títulos de los niveles de maestría, doctorado y postdoctorado, y se traza como meta garantizar que, a 2020, al menos el 5% de los docentes haya alcanzado el nivel de formación posdoctoral.

Que los parámetros establecidos en el Acuerdo Superior No. 002 de 2004 referentes a los compromisos adquiridos por los docentes en comisión no son aplicables a los posdoctorados, puesto que de conformidad con la Resolución No. 001764 de 2013 de Colciencias, estos no constituyen un programa de estudios y por ende no conducen a la obtención de títulos reconocidos dentro del sistema forma de educación.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la sesión Ordinaria No. 009 efectuada el día 13 de Julio de 2018 aprobó en primer debate y en sesión ordinaria No.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2018
(Septiembre 14)

"Por el cual se reglamentan las estancias Postdoctorales para la Universidad de los Llanos"

014 efectuada el día 14 de Septiembre de 2018 aprobó en segundo debate el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar la figura de estancia Postdoctoral para la Universidad de los Llanos, como un mecanismo complementario para el fortalecimiento de la investigación de alta calidad, del desarrollo tecnológico y de innovación de la Institución.

ARTÍCULO 2°. Definición. La estancia posdoctoral corresponde a la etapa final del proceso de formación de un investigador y pretende conferir a los profesionales con título de doctor, habilidades específicas para la investigación en las ciencias, las tecnologías, las humanidades o las artes. La estancia posdoctoral se fundamenta en la investigación y esta es centro integral de todo su desarrollo.

ARTÍCULO 3°. Objetivos. Son objetivos de las estancias posdoctorales:

- Incrementar en número y calidad la productividad científica de la Universidad de los Llanos.
- Aprovechar el capital humano altamente formado para fortalecer y consolidar los grupos de investigación de la Universidad de los Llanos.
- Consolidar alianzas estratégicas con instituciones externas para la investigación de alta calidad.
- Fortalecer y consolidar las habilidades de investigación científica de los doctores en ambientes reales de investigación, permitiendo su movilización e intercambio con otras instituciones de reconocido prestigio en el nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4°. Duración. Las estancias de investigación posdoctorales tendrán una duración de un (1) año, prorrogable hasta por un (1) año más, según los requisitos del programa o estancia.

PARÁGRAFO: un Docente podrá solicitar Comisión para realizar una estancia Postdoctoral una vez cada siete (7) años, siempre y cuando haya cumplido con todos los compromisos adquiridos en comisiones anteriores.

ARTÍCULO 5°. Tipos. Las estancias de Investigación Posdoctorales pueden ser:

1. Estancias Postdoctorales internas, las cuales podrán realizar doctores externos a la Universidad de los Llanos en alguno de los Grupos de Investigación de la Universidad de los Llanos reconocidos por Colciencias.

2. Estancias Postdoctorales externas, las cuales podrán realizar doctores de la Universidad de los Llanos en instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por su trayectoria en el área de investigación.

ARTÍCULO 6°. Requisitos. Los requisitos mínimos para ser candidato a una estancia de Investigación Postdoctoral son los siguientes:

1. Estancias postdoctorales externas:

1.1 Ser docente de carrera de tiempo completo de la Universidad de los Llanos.
1.2 Tener título de doctor en el campo en el que solicita la estancia posdoctoral.
1.3 Haber sido admitido para realizar una estancia de investigación Postdoctoral en algún instituto, centro o grupo de investigación de la institución externa.
1.4 Tener una productividad demostrada por medio de artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas indexadas u homologadas por Colciencias (como mínimo un artículo por año a partir de la obtención del título de doctor o en los últimos cinco (5) años previos a la realización de la estancia posdoctoral).
1.5 No tener sanción disciplinaria vigente al momento de realizar la solicitud.
1.6 Estar al día en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en proyectos de investigación y en comisiones anteriores.

2 Estancias posdoctorales internas:

2.1 Tener título de doctor en el campo de la estancia posdoctoral.
2.2 Estar admitido para llevar a cabo una estancia de investigación Postdoctoral en algún instituto, centro o grupo de investigación de la Universidad de los Llanos.
2.3 Contar por lo menos con tres (3) publicaciones indexadas u homologadas en la categoría A1 o A2 de Colciencias, en los tres años previos a la realización de la estancia posdoctoral.
2.4 En caso de ser extranjero, se deberá cumplir con las normas vigentes que regulan el ingreso y permanencia en el país, junto a los demás requisitos migratorios.

ARTÍCULO 7°. Requisitos para ser tutor de una estancia de Investigación Postdoctoral. Un docente de la Universidad de los Llanos podrá ser tutor de una estancia posdoctoral interna siempre y cuando:

1. Cuente con título de doctorado.
2. Pertenezca a un grupo de investigación clasificado mínimo en la categoría C del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – Colciencias, a la fecha de la convocatoria.

3. Haya sido reconocido como investigador Emérito, Sénior o Asociado de acuerdo con la categorización vigente de Colciencias a la fecha de la convocatoria, o en su defecto, estar escalafonado en la categoría de docente Asociado o Titular.
4. Cuente con al menos diez (10) publicaciones en revistas indexadas u homologadas por Colciencias.
5. Certifique su participación como director o co-investigador en el proyecto de investigación en el que participará el investigador posdoctoral.

ARTÍCULO 8º. Financiación de la Estancia de investigación Postdoctoral. Las estancias de Investigación posdoctoral podrán ser financiadas a través de:

1. Dineros propios de la Universidad de los Llanos, provenientes de su presupuesto interno, de la cofinanciación de proyectos o de la gestión de fondos externos; dineros que serán dispuestos y administrados por la Universidad de los Llanos.
2. Fondos externos: becas y dineros de otras instituciones, organizaciones o empresas que designan y administran directamente los rubros.
3. A través de proyectos de investigación que contemplen esta figura y cuenten con los recursos necesarios para la financiación de la estancia.

ARTÍCULO 9º. Documentos. Para acceder a una estancia de Investigación Postdoctoral, los solicitantes requieren presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida actualizada, incluyendo un listado y copia de la producción académica.
2. Copia del diploma y/o acta de grado del título doctor.
3. Copia del proyecto de investigación en el que participará el investigador posdoctoral.
4. Programa y cronograma del trabajo que desarrollará durante la estancia firmado por el candidato, por el tutor y por el Director del Instituto, centro o grupo de investigación, en el cual se especifican las actividades a realizar y los productos a entregar.
5. Carta en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo exclusivo al proyecto.
6. Para el caso de estancias posdoctorales externas, tres cartas de recomendación de investigadores reconocidos en el área de la estancia posdoctoral.

ARTÍCULO 10º. Compromisos. Los beneficiados y/o seleccionados para el desarrollo de una estancia postdoctoral externa, deberán cumplir con las siguientes obligaciones para con la Universidad de los Llanos:

1. Entregar certificación de culminación de la estancia posdoctoral emitido por la entidad respectiva.
2. Velar por el correcto desarrollo de la investigación dentro de los preceptos de la ética, la legalidad y la calidad.
3. Cumplir a cabalidad con los reglamentos y políticas internas de la Universidad de los Llanos y de las entidades co-financiadoras.
4. Presentar ante el Consejo de Facultad de la unidad respectiva informes semestrales detallados sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión.
5. Presentar un informe final dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la estancia posdoctoral.
6. Usar la filiación de la Universidad de los Llanos en toda la producción intelectual generada como resultado de la estancia posdoctoral.
7. Entregar copia de los artículos publicados con destino a la biblioteca de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes de la Universidad de los Llanos beneficiarios de una Estancia de Investigación Postdoctoral total o parcialmente remunerada, deberán comprometerse adicionalmente con la Universidad de los Llanos a:

1. Suscribir una póliza de garantía por el cincuenta por ciento (50%) de los desembolsos que por cualquier casusa realice la institución durante la comisión de estudios.

2. Suscribir con la Universidad un contrato que lo obligue a permanecer vinculado a ella por el doble del tiempo de duración de la comisión y en el que constarán los compromisos adquiridos.

3. Publicar o presentar constancia de aceptación de por lo menos un artículo científico en revista en cuartiles Q1 o Q2 del *Journal Citation Reports* – JCR o del *Scimago Journal Ranking* – SJR, por cada año de estancia doctoral.

4. Participar como ponente en al menos un evento académico especializado con los resultados parciales o finales de la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el beneficiario de una Estancia de Investigación Postdoctoral total o parcialmente remunerada no cumple con los términos establecidos en este Artículo, la Universidad podrá realizar los trámites de cobro establecidos por la Ley, de los valores descritos en el contrato de la comisión de la estancia postdoctoral.

PARÁGRAFO TERCERO. Al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciere incurrirá en abandono del cargo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los beneficiarios de una estancia de investigación postdoctoral financiada únicamente con fondos externos no adquieren los compromisos descritos en los Parágrafos uno (1) y dos (2) del presente Artículo.

ARTICULO 11°. Los beneficiados y/o seleccionados para el desarrollo de una estancia postdoctoral interna, deberán cumplir con las siguientes obligaciones para con la Universidad de los Llanos:

1. Cumplir a cabalidad con los reglamentos y políticas internas de la Universidad de los Llanos y de las entidades co-financiadoras.
2. Presentar al respectivo tutor informes semestrales detallados sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión.
3. Presentar un informe final dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la estancia posdoctoral.
4. Usar la filiación de la Universidad de los Llanos en toda la producción intelectual generada como resultado de la estancia posdoctoral.
5. Entregar copia de los artículos publicados con destino a la biblioteca de la Universidad de los Llanos.
6. Usar la filiación de la Universidad de los Llanos en toda la producción intelectual generada como resultado de la estancia posdoctoral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficiarios de una estancia postdoctoral interna total o parcialmente subvencionada, deberán comprometerse adicionalmente con la Universidad de los Llanos a:

1. Publicar o presentar constancia de aceptación de por lo menos un artículo científico en revista en cuartiles Q1 o Q2 del *Journal Citation Reports* – JCR o del *Scimago Journal Ranking* – SJR, por cada año de estancia postdoctoral.

2. Participar como ponente en al menos un evento académico especializado con los resultados parciales o finales de la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficiarios de una estancia postdoctoral interna no adquieren vínculos, relaciones o compromisos laborales con la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficiarios de una estancia de investigación postdoctoral interna financiada únicamente con fondos externos no adquieren los compromisos descritos en el Parágrafo 1 del presente Artículo.

ARTÍCULO 12º. El procedimiento para la aprobación de una Comisión para el desarrollo de una Estancia de Investigación Postdoctoral externa será el siguiente:

1. El docente deberá presentar al Consejo de Facultad de su unidad académica la solicitud de Comisión de estancia postdoctoral, en la que debe adjuntar los documentos relacionados en el Artículo nueve (9) del presente acuerdo.
2. El decano de la respectiva Facultad presentará al Consejo Académico la solicitud, quien recomendará al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de acuerdo con las normas vigentes y las prioridades académicas de la Universidad.
3. El Consejo Superior estudiará la solicitud y emitirá el respectivo acuerdo. De ser aprobada la comisión, Secretaría General remitirá dicho acuerdo con los documentos de soporte y el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Personal.
4. Corresponde a la División de Personal, con el visto bueno de la Asesoría Jurídica, elaborar el Contrato y supervisar que se llenen las garantías reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. El decano de la Facultad respectiva actuará como supervisor de la comisión y se encargará de ejercer el control y llevar los registros de entrega de informes durante todo el tiempo que dure la comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de estancias postdoctorales externas financiadas únicamente con fondos ajenos a la Universidad de los Llanos, el Consejo Superior emitirá el respectivo permiso para el desarrollo de la comisión no remunerada, sin necesidad de la remisión a Secretaría General ni a la División de Personal.

ARTÍCULO 13º. El procedimiento para la aprobación de una Comisión para el desarrollo de una estancia de Investigación postdoctoral interna será el siguiente:

1. El Consejo Superior de la Universidad convocará a los grupos de investigación a presentar candidatos para concursar por el apoyo económico para realizar una estancia posdoctoral entrante, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso.
2. Los directores de grupo deberán presentar al Consejo de Facultad de su unidad académica la postulación del posible beneficiario. Se deberá adjuntar el visto bueno del posible tutor del grupo de investigación donde se realizará la estancia y los documentos relacionados en el Artículo nueve (9) del presente acuerdo.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2018
(Septiembre 14)

"Por el cual se reglamentan las estancias Postdoctorales para la Universidad de los Llanos"

3. El decano de la respectiva Facultad presentará al Consejo Académico la solicitud, quien recomendará al Consejo Superior Universitario la aprobación del apoyo económico para la realización de la estancia posdoctoral.
4. El Consejo Superior estudiará la solicitud y emitirá el respectivo acuerdo. Secretaría General remitirá los documentos de soporte y el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Personal.
5. Corresponde a la División de Personal, con el visto bueno de la Asesoría Jurídica, elaborar el Contrato y supervisar que se llenen las garantías reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. La subvención de sostenimiento para estancias postdoctorales internas financiadas parcial o totalmente por la Universidad de los Llanos es por un monto máximo mensual equivalente a 9.5 S.M.M.L.V y tendrá una duración de un (1) año, con la posibilidad de una única renovación por un (1) año adicional. La seguridad social y todos los aportes de ley estarán a cargo del posdoctorante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de estancias postdoctorales internas financiadas únicamente con fondos ajenos a la Universidad de los Llanos, el tutor deberá únicamente informar al Consejo de Facultad de su unidad académica la realización de la estancia posdoctoral.

ARTÍCULO 14. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: sesión Ordinaria No 009 de 2018
Segundo Debate: Sesión ordinaria No 014 de 2018

Revisó:
Doris Consuelo Pulido
Jorge Pachón García